

# Resolución Suprema

Nº 070-2024-RE

Lima, 02 de abril de 2024

## VISTOS:

El Memorándum N° DGM005062024 de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 21 de marzo de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N° 1217 del Despacho Viceministerial, de 21 de marzo de 2024; el Memorándum N° LEG006412024 de la Oficina General de Asuntos Legales, de 20 de marzo de 2024; y, el Memorándum N° OAP009872024 de la Oficina de Administración de Personal, de 22 de marzo de 2024;

## CONSIDERANDOS:

Que, el numeral 11 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú dispone que corresponde al Presidente de la República dirigir la política exterior y las relaciones internacionales;

Que, de acuerdo al numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las resoluciones supremas son decisiones de carácter específico rubricadas por el Presidente de la República y refrendadas por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencias correspondan;

Que, conforme al artículo 6, inciso 17, de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ley N° 29357, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú tiene como función específica la de proteger, cautelar y promover los intereses del Estado y sus nacionales en el exterior;

Que, el artículo 93 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE, dispone que la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales es el órgano de línea que depende del Despacho Viceministerial, responsable de la promoción y defensa de los intereses y objetivos del Perú en el ámbito multilateral, así como de las negociaciones sobre asuntos de naturaleza global tales como derechos humanos, entre otros asuntos, en coordinación con los sectores competentes;

Que, el artículo 96 del antes citado Reglamento de Organización y Funciones, dispone que la Dirección de Organismos y Política Multilateral, promueve, gestiona y mantiene el registro de candidaturas, así como los apoyos e intercambios de candidaturas peruanas a los organismos internacionales;

Que, conforme al artículo 1 del Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), la Corte IDH es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y ejerce sus funciones de conformidad con las disposiciones de la citada Convención y el referido Estatuto;

Que, conforme al artículo 4 del referido Estatuto, la Corte IDH se compone de siete jueces, que deben ser nacionales de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), no pudiendo haber más de un juez de la misma nacionalidad. Asimismo, de acuerdo con el artículo 5 del citado Estatuto, los jueces son electos para un mandato de seis años y solo pueden ser reelectos una vez, y sus mandatos se contarán a partir del primero de enero del año siguiente al de su elección y se extenderán hasta el 31 de diciembre del año en que se cumplan los mismos;



070

Que, conforme al artículo 8 del Estatuto de la Corte IDH, el Secretario General de la OEA solicita, por escrito, a los Estados parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que presenten, dentro de un plazo de noventa días, una lista con los nombres de sus candidatos para ser elegidos jueces. Luego de la nominación de los Estados, el Secretario General de la OEA preparará una lista de los candidatos presentados por todos los Estados, y la comunicará a los Estados parte, de ser posible, por lo menos treinta (30) días antes del próximo período de sesiones de la Asamblea General de la OEA;

Que, en ese sentido, mediante Nota N° DGM-7-5-G/7, del 28 de febrero de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú comunicó la decisión de la República del Perú de presentar la candidatura del señor Alberto Alfonso Borea Odría al cargo de Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para el periodo 2025 – 2030, cuyas elecciones tendrán lugar en el marco del Quincuagésimo Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, a realizarse en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 26 al 28 de junio de 2024;

Que, la presentación de esta candidatura peruana es de suma relevancia, en tanto el Estado peruano busca mantener la representación geográfica equitativa y justa en la composición de los órganos principales y autónomos del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (SIDH), y contribuir positivamente al SIDH a través de la promoción de la candidatura de un nacional peruano de gran trayectoria y experiencia;

Que, además, de conformidad con el artículo 4 del Estatuto de la Corte IDH, la presente candidatura busca impulsar la elección de un jurista nacional de la más alta autoridad moral, de reconocida competencia en materia de derechos humanos y que reúne las condiciones requeridas para el ejercicio de las más elevadas funciones judiciales en este tribunal internacional;

Que, de manera previa a la elección y votación en el señalado periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, el Estado peruano, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, presentará la candidatura del señor Alberto Alfonso Borea Odría a las autoridades correspondientes de los Estados parte de la Convención, por lo que se estima importante que el candidato peruano realice viajes en misión oficial a los territorios de esos Estados parte de la Convención, incluyendo a los Estados Unidos de América, en cuyo territorio se encuentra la sede de la OEA, a fin de promover esta candidatura nacional y, además, el candidato pueda exponer sus ideas y plan de trabajo;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, tiene por objeto regular la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, así como de representantes del Estado, que irroge gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público;

Que, conforme al literal n) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 019-99-RE, que aprueba normas referidas al Pasaporte Especial que será expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores; se dispone que se otorgará pasaporte especial, entre otros, a las personas que sean nombradas por Resolución Suprema como delegadas del Gobierno a reuniones internacionales que tengan o no carácter diplomático o que cumplan misión oficial;

Estando a lo propuesto y, de conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

# Resolución Suprema

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Presentar al señor Alberto Alfonso Borea Odría como candidato oficial de la República del Perú al cargo de Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para el periodo 2025 – 2030, cuyas elecciones tendrán lugar en el marco del Quincuagésimo Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, a realizarse en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 26 al 28 de junio de 2024.



**Artículo 2.-** Acreditar al señor Alberto Alfonso Borea Odría como candidato y en misión oficial de la República del Perú, conforme al artículo 1 de la presente resolución, ante los Estados parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, incluyendo los Estados Unidos de América, en cuyo territorio se encuentra la sede de la Organización de los Estados Americanos, a efectos de participar de reuniones de alto nivel con motivo de la presentación de su candidatura al cargo de Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para el periodo 2025 – 2030.

**Artículo 3.-** Las fechas y destinos a los viajes que se realicen serán fijados mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Relaciones Exteriores. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.



**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO  
Ministro de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha  
02 ABR 2024  
RS No. 070 / RE